

Foll.
371.7
1

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA



Creando la Dirección
de Educación Física
(DECRETO N.º 6446)



Buenos Aires
Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional
1938

INV	011114
SIG	180 371.7
LIB	1

Creando la Dirección
de Educación Física

03250
Ej. 1
V

DEPARTAMENTO
DE
I. PÚBLICA

Buenos Aires, 17 de junio de 1938.

CONSIDERANDO:

Que la educación física constituye un complemento indispensable para la formación de la personalidad moral e intelectual de la infancia y la adolescencia;

Que de acuerdo con ese principio es necesario coordinar el servicio de los institutos especializados en la materia, con la educación y enseñanza que se imparte en los Colegios, para que sus alumnos practiquen la gimnasia metódica, racional y científica que convenga a sus edades, desarrollo y aptitudes físicas, en base a la ficha médica, psicopedagógica y vocacional que debe poseer cada alumno;

Que el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 1.º del corriente ha designado una Comisión para que redacte un proyecto de Ley de Educación, la que deberá incluir disposiciones especiales sobre cultura física, considerándola como materia integrante de la enseñanza general, pero entre tanto es indispensable subsanar las deficiencias que se notan en escuelas y colegios donde la gimnasia y el atletismo se practican sin unidad de métodos y programas, sin estudiarse la capacidad física de cada alumno y sin una dirección ejecutiva que dirija y controle esa rama de la enseñanza en los establecimientos educativos del Ministerio;

Que para ello es necesario organizar en el Departamento la Dirección de Educación Física, la cual deberá armonizar

su acción con el Consejo Nacional de Educación Física creado por Decreto del 4 de junio de 1937 y con las instituciones públicas o privadas que en distintas formas contribuyen al mejoramiento de la salud física y moral de la raza;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Créase la Dirección de Educación Física en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.º — Son funciones de la Dirección:

- a) La superintendencia de los establecimientos destinados a la educación física o deportes que por ley de presupuesto dependan del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;
- b) Coordinar su acción con el Patronato Nacional de Menores y la Inspección General de Enseñanza para que los beneficios de la educación física y de los deportes alcance a todos los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio. Con este fin la Dirección, el Patronato y la Inspección General formularán conjuntamente un proyecto de correlación de servicios en lo que se refiere a la cultura física, debiendo someterlo a la aprobación del Ministerio;
- c) Proyectar los programas y métodos oficiales de enseñanza de la educación física, con el asesoramiento del Consejo Nacional de Educación Física;
- d) Proyectar la reglamentación de becas para el perfeccionamiento de su personal técnico y proponer su otorgamiento a los que las merezcan;

- e) Organizar exhibiciones y torneos deportivos de carácter escolar;
- f) Fomentar la cultura física por todos los medios a su alcance;
- g) Coordinar su acción con el Consejo Nacional de Educación Física;

Art. 3.º — Son funciones de la Dirección con respecto a los establecimientos de su dependencia:

- a) Disponer la admisión de alumnos de acuerdo con las reglamentaciones vigentes; hacer cumplir los planes de estudios, métodos y programas aprobados para cada establecimiento; fijar el horario de estudio, de ejercicios y de recreación; y controlar los exámenes;
- b) Dictar los reglamentos internos de los establecimientos a su cargo;
- c) Fijar el racionamiento de los alumnos en sus colonias de vacaciones e internados siguiendo las normas aconsejadas por el Instituto Nacional de la Nutrición;
- d) Organizar el fichero del personal de los establecimientos a su cargo, llevando la foja de concepto y aptitudes de cada empleado, sin perjuicio de las comunicaciones que deban hacerse a la Dirección de Estadística y Personal; informar al Ministerio cuando se produzcan vacantes acompañando una nómina de las personas con condiciones para ocupar el cargo; instruir los sumarios administrativos y suspender provisoriamente a los empleados de su dependencia cuando fuere necesario para el buen servicio, debiendo dar cuenta al Ministerio; tramitar los expedientes de licencia, observando las prescripciones vigentes;

- e) Intervenir en la distribución de las partidas de gastos que deban invertirse en los servicios ordinarios y extraordinarios lo mismo que en las licitaciones y manejo de fondos, conforme a las leyes y decretos respectivos;
- f) Organizar la inspección permanente de los institutos de su dependencia;
- g) Inspeccionar el desarrollo de la cultura física en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio conforme a las normas que se establezcan por el reglamento que se ordena proyectar en el punto b) artículo 2.º de este Decreto;
- h) Proyectar el presupuesto anual de los establecimientos a su cargo;
- i) Requerir directamente de las distintas Direcciones del Ministerio informes conducentes a sus propias funciones;
- j) Elevar a la Subsecretaría una memoria anual sobre el desenvolvimiento de su acción.

Art. 4.º — Son establecimientos dependientes de la Dirección:

- a) El Instituto Nacional de Educación Física;
- b) La Colonia de Vacaciones «General San Martín» de Olivos (Quinta Presidencial);
- c) El Campo de Deportes ubicado en San Fernando (Provincia de Buenos Aires), de propiedad del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 5.º — Los establecimientos mencionados en el artículo anterior tendrán las siguientes funciones:

- a) El Instituto Nacional de Educación Física proseguirá su misión de preparar profesores de la materia, conforme a los planes, métodos y programas que se le fijen, los cuales deben basarse en un criterio científico, racional y positivo de la cultura física, sin olvidar en ningún instante que la gimnasia debe enseñarse con el ejemplo del propio maestro;
- b) La Colonia de Vacaciones «General San Martín» de Olivos (Quinta Presidencial) seguirá funcionando como tal, de conformidad con el fin específico de su creación y con el Decreto N.º 125.199 del P. E. fechado el 11 de febrero último y además se utilizarán sus instalaciones, consultorios médicos y departamentos físicos para la revisión médica y fichaje completo de los alumnos de las escuelas primarias y secundarias.

La ficha a que alude el párrafo anterior comprenderá el estudio médico, físico, psicopedagógico y vocacional de cada alumno y para confeccionarla se solicitará, si fuera necesario, la colaboración de los médicos del Consejo Nacional de Educación y la de los Inspectores de Enseñanza y Profesores de los institutos dependientes del Departamento o instituciones oficiales o privadas dedicadas a la materia, previa autorización del Ministerio.

De cada ficha se remitirá un duplicado al establecimiento de donde provenga el alumno, para que sirva de base a su futura educación.

También se utilizarán las instalaciones de la Colonia «General San Martín» de Olivos, para preparar instructores de educación física, conforme a los planes, métodos, programas de enseñanza y condiciones de inscripción que apruebe el Ministerio, pudiendo inscribir-

se en los cursos los alumnos de los colegios nacionales, escuelas normales, liceos e institutos especiales que demuestren mayores aptitudes para la enseñanza de la cultura física;

- c) El Campo de Deportes de San Fernando tendrá una doble función:
- 1.º Servirá de alojamiento para alumnos de las escuelas primarias o secundarias, provinciales o nacionales, que se hubieren destacado por su disciplina y aplicación al estudio. Por turno, cada Provincia o Territorio Nacional, enviará treinta alumnos —previo consentimiento de los padres o tutores— para que se alojen durante un mes en las instalaciones del Campo de Deportes donde se les proporcionará casa y alimentación y ropas a los que carezcan de recursos. Se les enseñará gimnasia y se les hará concurrir a teatros y cinematógrafos, y visitar establecimientos industriales, campos de deportes, monumentos, museos y todo lugar de la capital o alrededores que pueda proporcionarles un entretenimiento sano, agradable e instructivo;
 - 2.º Servirá de campo oficial de deportes para los torneos, competiciones y fiestas de educación física que organice la Dirección, con aprobación del Ministerio.

Art. 6.º — La Dirección proyectará el presupuesto para que el Campo de Deportes de San Fernando empiece a funcionar a la brevedad posible, como así también para instalar una casa similar y con la misma función que la especificada en el artículo anterior, pero destinada para niñas. •

Art. 7.º — La Dirección de Educación Física dependerá directamente de la Subsecretaría del Ministerio.

Art. 8.º — El Director de Educación Física investirá el cargo de delegado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ante el Consejo Nacional de Educación Física.

Art. 9.º — —Hasta que se obtengan los fondos necesarios para la instalación y funcionamiento de la Dirección, ésta tendrá su sede en el Instituto Nacional de Educación Física, cuyo personal queda obligado a prestar la colaboración que el Director de Educación Física le requiera, lo mismo que el personal permanente de la Colonia de Vacaciones «General San Martín» de Olivos y el del Campo de Deportes de San Fernando.

Art. 10.º — El cargo de Director de Educación Física se imputará al Inciso 386, Partida 10, Anexo E, conforme a la autorización legal que contiene esa disposición del Presupuesto vigente, hasta tanto se lo incluya en la ley correspondiente al año próximo.

Art. 11.º — Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 12.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ.

JORGE EDUARDO COLL

Decreto N.º 6446.

DIRECCIÓN GENERAL
DE
EDUCACIÓN FÍSICA

Buenos Aires, 3 de octubre de 1938.

Atento a que por Decreto N.º 6446, de 17 de junio ppdo., se creó en este Ministerio la Dirección General de Educación Física y que es conveniente fijar su posición en la organización administrativa del mismo,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º La Dirección General de Educación Física constituye una división del despacho del Ministerio, dedicada especialmente al objeto motivo de su creación, conforme lo establecido por el decreto ya mencionado de 17 de junio último.

2.º — El Director de la misma entenderá directamente con el Subsecretario para el trámite de los asuntos de su despacho.

3.º — En lo sucesivo, todo lo que se relacione con el nombramiento y remoción de profesores de ejercicios físicos, tramitará por conducto de la Dirección de Educación Física. A los efectos procedentes, la Dirección de Instrucción Pública, le remitirá los expedientes que se encuentren actualmente en trámite.

4.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

Fdo: COLL.